



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° <sup>185</sup> -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 10 JUN. 2016

### VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3095 de fecha 20/05/2016, el Informe N° 342-2016-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 18/05/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 232-2015-GR.APURIMAC/GG., de fecha 23/11/2015 se conforma el Comité Especial, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección Concurso Publico N° 03-2015-GRAP (Primera Convocatoria), para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: "EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURIMAC", integrado por 03 miembros titulares y 03 miembros suplentes;

Que, mediante Informe N° 428-2016-GR.APURIMAC/07-04 de fecha 16/05/2016, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicita a la Dirección Regional de Administración, la reconfiguración del Comité Especial del Concurso Publico N° 03-2015-GRAP, que ha quedado incompleta por el retiro voluntario del Personal, quienes conformaban mencionado comité, proponiendo para ello a los nuevos Profesionales integrantes;

Que, mediante Informe N° 342-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 18/05/2016, la Dirección Regional de Administración, solicito al Gerente General Regional la reconfiguración del Comité Especial del Concurso Publico N° 03-2015-GRAP, que ha quedado incompleta por el retiro voluntario del Personal, quienes conformaban mencionado comité, ratificando para ello la propuesta de los nuevos Profesionales integrantes;

Que, teniendo en consideración lo solicitado el Gerente General Regional, en fecha 20/05/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3095, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, que establece en el artículo 24° sobre el Comité Especial y refiere que: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF, establece en sus artículos: **Artículo 27°**, sobre la designación del Comité Especial y refiere que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros (...)", **Artículo 31°**, sobre las competencias del Comité Especial y refiere que: "El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases, hasta la culminación del proceso (...). **Al respecto, la ley le otorga al Comité Especial competencia hasta que la**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



buena pro quede consentida o administrativamente firme o cancele el proceso de selección, por su lado el reglamento igualmente señala que el Comité es competente para "Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro";

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y la normativa señalada, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación de la reconfiguración del Comité Especial AD HOC del proceso de selección Concurso Público Número 03 – 2015 – GRAP, para la contratación del servicio de mantenimiento rutinario mecanizado;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, así mismo de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, la reconfiguración del Comité Especial Ad Hoc, con la finalidad de que se encargue de la organización, conducción y ejecución, del Proceso de Selección **Concurso Público N° 03 -2015-GRAP**, para la Contratación de Servicios de Mantenimiento Rutinario Mecanizado (Perfilado) del Camino Departamental, Tramo: "EPM, PE-30 A(DV.CARAYBAMBA) – CARAYBAMBA - YANAQUILCA – MOLLEBAMBA – ABRA KCOELLO – EMP, AP- 108 (ANTABAMBA), LONG: 94.00 KM, MULTIDISTRITAL, PROVINCIA DE ANTABAMBA Y AYMARAES – APURIMAC", conforme al siguiente detalle:

CARGO	Miembros Titulares	DNI	Miembros Suplentes	DNI	Dependencia
	Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos		
Presidente	Nicanor Tello Reinoso	31006820	Leónidas Terrazas Estacio	31040162	Programa de Caminos Departamentales (Área Usuaría)
Primer Miembro	Henry Palomino Flores	42662255	Victor Ballón Baca	40059952	Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes
Segundo Miembro	Raul Nirton Ccahuana Motta	10561777	Walther Sulla Cerro	31040162	Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité Especial Ad Hoc, deberá de instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

**ARTICULO TERCERO:** En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 27° de su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité Especial Ad Hoc, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**

**ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

LACJ/GG  
 AHZB/DRAJ